

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100285001



Bogotá D.C. 05-08-2026

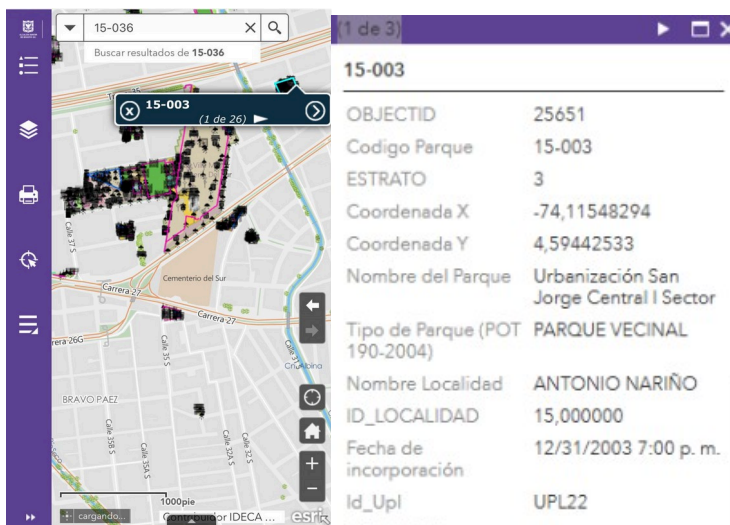
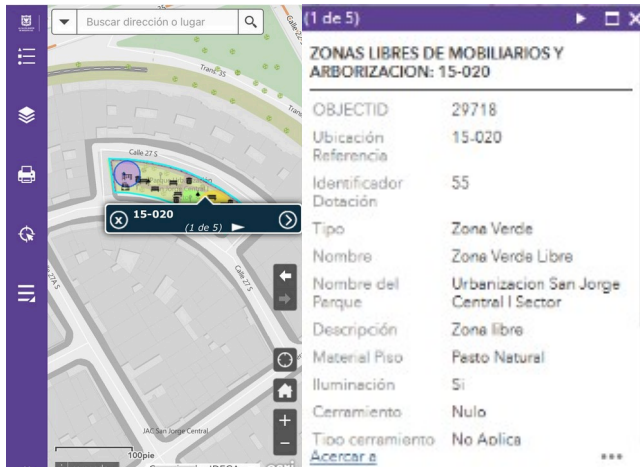
Señor @
ANÓNIMO

Correo electrónico: ciudadano.anonimo.bogota@proton.me
Bogotá

Asunto: Respuesta a oficio radicado IDRD No. 20262100396062 del 16 de julio del 2026 Bogotá te escucha **5024142026**

Atendiendo el oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) *Derecho de Petición – Denuncia por uso indebido del espacio público en la localidad de Antonio Nariño, En la localidad de Antonio Nariño se viene presentando el uso indebido del espacio público, particularmente en escenarios deportivos y/o zonas destinadas a la recreación (...)*”.

Desde el IDRD se informa que una vez revisada la base de datos, no se ha expedido ningún permiso de aprovechamiento económico a la escuela de formación deportiva denominada Celtas en los parques de proximidad 15-020 Urbanización San Jorge central I sector, 15-003 Urbanización San Jorge central I Sector, localizado en el link: <https://visorparques.idrd.gov.co/>, los parques a los que hace referencia la solicitud. Sin embargo, esta entidad ya le indicó el procedimiento a seguir a la escuela celtas mencionándole la respectiva formalización o inicio de proceso para hacer uso del espacio. se anexa los correos enviados a la escuela.



Vale la pena aclarar que, la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la Alcaldía Local, cuyas atribuciones específicas en el tema objeto de su petición, están determinadas en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*”, así:

“Corresponde a los alcaldes Locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;(...)*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*

5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*

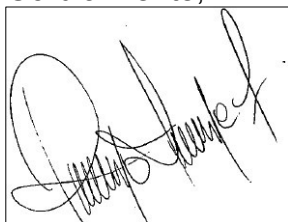
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección.*

recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales locales;(...)

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del alcalde Mayor.”

Por lo anterior, se da traslado del oficio del asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a la Subdirección Técnica de Parques de esta Entidad

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Alcaldía local Antonio Nariño alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ivan Briceño - Contratista. Área Administración de escenarios

Proyectó: Ivan Briceño- Contratista Área Administración de escenarios

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 - Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Abogada contratita - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: **RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**, subdirector Técnico de parques

Bogotá, D.C Julio 10 de 2026

Señores:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Subdirección Técnica de Parques

IDRD

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición – Denuncia por uso indebido del espacio público en la localidad de Antonio Nariño.

Yo, ANONIMO identificado con cedula de ciudadanía número XXXXX, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y regulado por la ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente denuncia y solicitud:

1- HECHOS

- En la localidad de Antonio Nariño se viene presentando el uso indebido del espacio público, particularmente en escenarios deportivos y/o zonas destinadas a la recreación
- Dicho uso está siendo realizado por:
 - a) Una escuela de formación deportiva denominada Celtas, la cual utiliza tres parques de proximidad ubicados en el barrio San Jorge Central
 - b) Un organizador de torneos de baloncesto que desarrolla actividades de carácter competitivo en el parque de los tubos, ubicado en el barrio Villa mayor.
- Estas actividades presuntamente:
 - a) Restringen el acceso libre de la comunidad al espacio publico
 - b) Estarían generando aprovechamiento económico sin la debida autorización
 - c) Podrían estar incumpliendo los protocolos establecidos por el IDRD para el uso de estos espacios.

2- FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente denuncia se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 82: protección del espacio público y su destinación al uso común
- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y convivencia): regula el uso adecuado del espacio publico
- Decreto distrital 552 de 2018: establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá
- Protocolo del IDRD sobre el uso de escenarios deportivos administrados por la entidad, los cuales establecen:
 - a) La necesidad de permisos o autorizaciones para actividades organizadas
 - b) La prohibición de exclusión indebida de la comunidad
 - c) La regulación de cobros o beneficios económicos derivados del uso del espacio publico

3- SOLICITUDES

Respetuosamente solicito:

- a) Verificar si la escuela de formación deportiva Celtas y el organizador de torneos cuentan con autorización vigente para el uso del espacio público en los lugares mencionados
- b) Informar si dichas actividades cumplen con el protocolo de aprovechamiento económico establecido por el distrito
- c) Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control correspondientes
- d) En caso de evidenciar irregularidades, adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el uso adecuado del espacio publico
- e) Informar a este peticionario sobre las actuaciones adelantadas y decisiones tomadas frente a esta denuncia

4- NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en:

Correo Electrónico:

ciudadano.anonimo.bogota

CC Personería de Bogotá

CC Veeduría Distrital

Documentos solicitud de uso escenarios deportivos

Desde VILLA MAYOR IDRD <villamayor@idrd.gov.co>

Fecha Mié 03/12/2025 10:29

Para celtasbasketballclub@gmail.com <celtasbasketballclub@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (137 KB)

Plan de manejo Decreto 315 de 2024 MODELO - eventos.doc; Formato-permisos-en-parques.xlsx;

Buenos días Andrea, de acuerdo a nuestra conversación me permito indicarle que, para el debido tramite de un permiso o autorización uso temporal en espacios administrados por esta entidad, se deben radicar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de préstamo de uso temporal debidamente diligenciado y firmado por el o la representante legal, el cual se anexa modelo en blanco.
2. En cumplimiento del Decreto Distrital 315 de 2024 del artículo 21.1 debe presentar el proyecto de manejo del espacio público respectivo, incluyendo planimetría (lugar de ocupación montaje si aplica y sus medidas y ubicación al interior del escenario) como también de relacionar la cantidad de horas y días a utilizar, un plan de emergencia y contingencia.
3. Cedula de ciudadanía representante legal
4. Documento de existencia Legal (en caso que aplique de ser persona jurídica o organismo deportivo formalizado)
5. Adjuntar el resultado de la clasificación de complejidad del evento en SIRE IDIGER, el cual puede realizar en el link <https://app.sire.gov.co:8443/complejidades/>
6. Certificado REDAM.
7. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (en los datos del interesado al describir al IDRD NIT 8600610991)

Una vez tenga los documentos se deben radicar directamente en el IDRD o en el siguiente correo idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Estoy atento a cualquier inquietud adicional relacionada con el asunto.

Cordial saludo,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

Iván Briceño Torres

Administrador Profesional

escenarios

villamayor@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

(601) 660 5400 Ext. 251-252

Documentos solicitud de uso escenarios deportivos

Desde VILLA MAYOR IDRD <villamayor@idrd.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 15:06

Para gowithoscar@gmail.com <gowithoscar@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (137 KB)

Plan de manejo Decreto 315 de 2024 MODELO - eventos.doc; Formato-permisos-en-parques.xlsx;

Buenos días Oscar, de acuerdo a nuestra conversación me permito indicarle que, para el debido tramite de un permiso o autorización uso temporal en espacios administrados por esta entidad, se deben radicar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de préstamo de uso temporal debidamente diligenciado y firmado por el o la representante legal, el cual se anexa modelo en blanco.
2. En cumplimiento del Decreto Distrital 315 de 2024 del artículo 21.1 debe presentar el proyecto de manejo del espacio público respectivo, incluyendo planimetría (lugar de ocupación montaje si aplica y sus medidas y ubicación al interior del escenario) como también de relacionar la cantidad de horas y días a utilizar, un plan de emergencia y contingencia.
3. Cedula de ciudadanía representante legal
4. Documento de existencia Legal (en caso que aplique de ser persona jurídica o organismo deportivo formalizado)
5. Adjuntar el resultado de la clasificación de complejidad del evento en SIRE IDIGER, el cual puede realizar en el link <https://app.sire.gov.co:8443/complejidades/>
6. Certificado REDAM.
7. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (en los datos del interesado al describir al IDRD NIT 8600610991)

Una vez tenga los documentos se deben radicar directamente en el IDRD o en el siguiente correo idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Estoy atento a cualquier inquietud adicional relacionada con el asunto.

Cordial saludo,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

Iván Briceño Torres

Administrador Profesional

escenarios

villamayor@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

(601) 660 5400 Ext. 251-252